

LEY N° 2590: MODIFICANDO EL ARTÍCULO 1° Y EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 1420.-

SANTA ROSA, 16 de Setiembre de 2010 (BO 2912) 01-10-2010

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley 1420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- “Créase el Sistema Financiero Integral de Medicina Social, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia”.-

Artículo 2°.- Modifícase el inc. d) del Artículo 4° de la Ley 1420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d): Retribuciones adicionales de servicios profesionales y/o técnicos del sector público, así como bonificaciones o estímulos especiales para el personal de Salud Pública, incluido el comprendido en la Ley 2343 que prestan servicio en establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud”.

Artículo 3°.- Comuníquese al poder Ejecutivo